

A LA MESA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

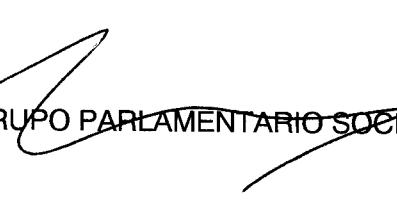
En nombre del Grupo Parlamentario Socialista, me dirijo a esta mesa para al amparo de lo establecido en el art 193 y siguientes del Vigente Reglamento del Congreso de los Diputados, presentar la **PROPOSICION NO DE LEY “CREACION REGISTRO NACIONAL DE DONANTES DE GAMETOS Y PREEMBRIONES” para su debate en la Comisión de Sanidad y Asuntos Sociales.**

En el Congreso de los Diputados 3 de noviembre de 2016



LA DIPUTADA

ELVIRA RAMON UTRABO


PORTAVOZ DEL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA

61/arv



EXPOSICION DE MOTIVOS

La aparición de las técnicas de reproducción asistida en la década de los 70 supuso la apertura de nuevas posibilidades de solución a un problema en al menos tres supuestos: el terapéutico, el preventivo y el de la necesidad de apoyo a inquietudes de mujeres que conformen familias monoparentales por el motivo que sea.

En el supuesto terapéutico porque ayudan a paliar los efectos de la esterilidad que afecta a un amplio número de parejas aquejadas por esta patología.

En el supuesto preventivo porque permite la prevención de enfermedades genéticas, que en la actualidad carecen de tratamiento curativo, gracias a la investigación y a la posibilidad de selección de preembriones.

En el supuesto de la necesidad de apoyo a familias monoparentales porque los derechos de las mujeres son incuestionables independientemente de su estado civil u orientación sexual.

En su exposición de motivos la Ley 14/2006, de 26 de Mayo sobre reproducción Humana Asistida, dice lo siguiente:

"La realidad de la aplicación de las técnicas de reproducción asistida en nuestro país no puede ser ajena a la consideración de que dichas técnicas se han desarrollado de manera extensiva en especial en el ámbito privado. De esa realidad se deriva que la intervención de los poderes públicos en este campo debe ir dirigida también a compensar la asimetría de información que existen entre quienes acuden a demandar la aplicación de estas técnicas y quienes las aplican, de manera que se garantice en lo posible el equilibrio de intereses entre unos y otros.

Uno de los mecanismos prioritarios para contribuir a la equidad de esa relación es la disponibilidad de una información accesible a las personas usuarias de las técnicas que sea clara y precisa sobre la actividad y los resultados de los centros y servicios que las

practican. Esta necesidad se traduce en la Ley en el reforzamiento de los registros y otros mecanismos de información que deben constituirse, hasta el punto de considerar dicha información pública como un elemento esencial de la práctica de las técnicas, de manera que se proporcionen a la ciudadanía que acuden a los centros los instrumentos adecuados de información que les permitan ejercer con criterios sólidos su capacidad de decisión”.

Esta es un de esas inquietudes que las mujeres que desean conformar familias monoparentales por cualquiera de los motivos posibles y las distintas asociaciones que conforman, vienen expresando y reivindicando para que sea una realidad. En concreto, la creación de un Registro Nacional de Donantes mediante real decreto, que regule su organización y funcionamiento. Y lo hacen fundamentalmente porque temen el riesgo de endogamia familiar cuando se da el caso de que los donantes son anónimos.

En estos momentos, además, la creación de un Registro Único de Donantes de Gametos es una obligación exigida por Europa y además tiene fecha tope para entregar toda la información porque de lo contrario los centros españoles de reproducción asistida no podrán ejercer su labor. Conocemos la existencia de algún borrador pero ninguno ha llegado a ser definitivo.

Por todo lo anteriormente expuesto, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente:

PROPOSICIÓN NO DE LEY

“El Congreso de los Diputados insta al Gobierno para que, a través del Ministerio de Sanidad y Asuntos Sociales, promueva la creación de un Registro Nacional de Donantes de gametos y preembriones, tal como establece la Ley de Reproducción Asistida 14/2006 de 26 de Mayo, sobre técnicas de reproducción humana asistida en su artículo 21”.